

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 573 -2012-AG-PSI

Lima, 28 NOV. 2012

VISTO:

El expediente relativo a la nulidad de oficio de los actuados del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 069-2012-AG-PSI, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2012-AG-PSI, para la contratación del Contratista que se encargara de la ejecución de la Obra: "Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en Valle de Chillón";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, mediante la Resolución Directoral N° 164-2012-AG-PSI, de fecha 03 de mayo de 2012, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI para el año fiscal 2012, incluyéndose entre otros el proceso de selección para la contratación del Contratista que se encargará de la ejecución de la Obra: "Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en Valle de Chillón";

Que, consta en autos, el registro en el SEACE que, el Comité Especial Permanente, designado mediante la Resolución Directoral N° 061-2012-AG-PSI, de fecha 21 de febrero de 2012, a cargo de los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y de Adjudicación de Menor Cuantía, procedió con fecha 24 de julio de 2012, a través de la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, a declarar desierto el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2012-AG-PSI, para la ejecución de la Obra referida precedentemente, por no haberse presentarse ninguna propuesta, procediendo a convocar un proceso de adjudicación de menor cuantía derivado, conforme lo previsto en el artículo 32° de la acotada Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 78° de su Reglamento;

Que, posteriormente, mediante los Memorandos N°s 113 y 206-2012-AG-PSI-OAF/LOG, de fechas 31 de octubre y 19 de noviembre de 2012, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó las Bases Administrativas y el Expediente de Contratación del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 069-2012-AG-PSI, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2012-AG-PSI, para la contratación del Contratista que se encargue de la ejecución de la Obra: "Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en Valle de Chillón";

Que, el Comité Especial Permanente, con fecha 19 de noviembre de 2012, procedió a la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 069-2012-AG-PSI, mediante publicación realizada en la página web del mencionado Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, estableciéndose de acuerdo al calendario, que la integración de las Bases se efectuaría el día 26 de noviembre de 2012, como consta de la copia del registro en el SEACE que obra en autos;

Que, por Memorando N° 142-2012-AG-PSI-OAF/CEP, de fecha 27 de noviembre de 2012, del Presidente del referido Comité Especial Permanente solicita la nulidad del proceso de selección citado en el considerando precedente, señalando que de acuerdo al calendario establecido en el mismo, se estableció como fecha de integración de las Bases el día 26 de noviembre de 2012, pero que por razones de estar avocado el Comité a la evaluación de diferentes procesos de selección y a fallas presentadas en el sistema electrónico en la plataforma del SEACE, no se pudo publicar las Bases Integradas en la fecha programada; por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que si no se cumple con publicar las bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso bajo sanción de nulidad, por lo que formula su solicitud de nulidad a fin de que se proceda a declarar nulo el citado proceso, retrotrayéndolo a la etapa de integración de las Bases;

Que, con el Informe N° 168-AG-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a analizar la solicitud de nulidad del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos se verifica el aviso del OSCE, de fecha 20 de noviembre de 2012, en el cual comunica a las entidades, proveedores y público en general, que ante la inoperatividad y/o lentitud de la plataforma SEACE, las acciones de restablecimiento se extenderán hasta el domingo 25 de noviembre de 2012; por lo que resulta razonable lo señalado por el Presidente del Comité Especial Permanente, en cuanto a que el 26 de noviembre de 2012 aún subsistían esas fallas, por lo que no fue posible publicar la integración de las Bases en la fecha programada, produciéndose en consecuencia el incumplimiento previsto en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, que se sanciona con la nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar; ello es concordante con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, que dispone que corresponde declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección cuando se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ocurre en el caso de autos; recomienda, se declare de oficio la nulidad del proceso, retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de las Bases, de conformidad con las normas acotadas y concordante con lo dispuesto en el Numeral 202.2 del Artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que precisa, que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, el artículo 60° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 573 -2012-AG-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR de oficio la nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N°069-2012-AG-PSI, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2012-AG-PSI, para la contratación del Contratista que se encargará de la ejecución de la Obra: "Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en Valle de Chillón", disponiendo se retrotraiga el proceso hasta la etapa de integración de las Bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO